



Secretaría de Gobierno Departamental

0090
DECRETO No. _____

(28 ABR 2010)

Por medio de la cual se modifican los decretos 0022 del 9 de enero de 2004, 0161 del 16 de julio de 2007 y se establecen otras disposiciones.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS
POR EL ARTICULO 305 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LA LEY 387 DE 1997 Y SUS
DECRETOS REGLAMENTARIOS.**

CONSIDERANDO

Que en atención a lo establecido en el artículo 7 de la ley 387 de 1997, la Gobernación del Departamento del Putumayo mediante el decreto 0022 de 2004 modificado por el decreto 0161 de 2007, conformó el Comité Departamental para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.

Que mediante Ordenanza No. 456 de Agosto 17 de 2005, se aprobó la conformación de las mesas temáticas y de igual manera del Comité Técnico.

Que mediante Comité Departamental del 8 de Octubre de 2009 se aprobó la creación de la comisión de tierras.

Que dentro del informe presentado a la Honorable Corte Constitucional en virtud del Auto 314 de 2009, la Administración Departamental asumió como uno de sus principales compromisos la reestructuración del funcionamiento de las diferentes instancias del Sistema Departamental de Atención Integral a la Población en Situación de Desplazamiento, a fin de superar la falencia de carácter técnico, identificada en la poca funcionalidad y operatividad del sistema y de esta manera garantizar la sostenibilidad de la política de prevención y atención para la población desplazada en el Departamento..

Que en consecuencia es necesario dinamizar y actualizar el Sistema Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, acorde con las necesidades y requerimientos vigentes.

Por lo anterior expuesto,

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494,4295473,4295496,4295497,4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@coll.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



DECRETA:

CAPITULO I

DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ATENCION INTEGRAL POBLACION EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO.

ARTICULO 1: *Objetivo:* El Sistema Departamental de Atención Integral a Población Desplazada tiene como objetivo principal, diseñar y poner en marcha planes, programas y proyectos que de manera planificada, concertada y articulada garanticen el goce efectivo de los derechos de la población en riesgo o situación de desplazamiento en el ámbito territorial.

Parágrafo. En todo caso, los planes, programas y proyectos que adelanten las diferentes instancias del Sistema Departamental de Atención Integral a Población Desplazada deberán guardar concordancia con los parámetros que imparta el Gobierno Nacional sobre el tema, atendiendo los principios de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia.

ARTÍCULO 2: *Instancias:* Las instancias de coordinación con las que cuenta el Sistema Departamental de Atención Integral a Población Desplazada son: Comité Departamental de Atención Integral a Población Desplazada - CDAIPD, Mesas temáticas, Comité Técnico, y la Comisión de Tierras.

ARTÍCULO 3: *Derechos:* Son derechos de los miembros que conforman cada una de las instancias del Sistema Departamental de Atención Integral a Población en Situación de Desplazamiento los siguientes:

1. Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Presentar, discutir, analizar y decidir sobre las propuestas de inversión y proyectos dirigidos a la Atención de la Población en Situación de Desplazamiento
3. Participar activamente, en el marco de sus competencias, en el diseño y consolidación de planes, programas, proyectos, acciones y actividades.
4. Ejercer la representación que por delegación expresa de la correspondiente instancia del Sistema Departamental de Atención Integral a Población Desplazada se asigne, atendiendo los criterios y parámetros que en ella se establezcan.

ARTÍCULO 4: *Deberes:* Son deberes de los miembros que conforman cada una de las instancias del Sistema Departamental de Atención Integral a Población en Situación de Desplazamiento los siguientes:

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494,4295473,4295496,4295497,4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



1. Asistir oportunamente a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias que se convoquen, y a los espacios de participación en los que tenga asiento las diferentes instancias del sistema.
2. Contribuir con el logro de los objetivos del Sistema Departamental de Atención Integral a Población Desplazada, participando activamente en el diseño y consolidación de planes, programas, proyectos, acciones y actividades.
3. Cumplir con cada una de las funciones que se le asignen
4. Actuar como enlace entre la entidad y/o organización que represente y las diferentes instancias del SDAIPD.

CAPITULO II

DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO.

ARTICULO 5: El artículo segundo del decreto 0161 del 16 de Julio de 2007 quedará así: **ARTICULO SEGUNDO:** *Comité Departamental de Atención Integral a la Población en Situación de Desplazamiento.* El Comité Departamental de Atención Integral a la Población en Situación de Desplazamiento - CDAIPD, estará conformado por:

- a. Por el señor Gobernador del Departamento del Putumayo, o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Comandante de la Brigada o su delegado.
- c. El Comandante de Policía del Departamento del Putumayo o su delegado.
- d. El Secretario de Salud Departamental.
- e. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.
- f. El presidente de la Cruz Roja seccional Putumayo.
- g. El representante de la Defensa Civil a nivel Departamental.
- h. Un representante de las iglesias.
- i. Dos representantes de la población en situación de desplazamiento, elegidos en asamblea por la PSD, debidamente acreditados.

PARÁGRAFO 1. Actuará como secretaria técnica del Comité Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada, el Secretario de Gobierno Departamental.

PARÁGRAFO 2. Salvo fuerza mayor o caso fortuito y con excepción de la fuerza pública, la asistencia al Comité Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada, es indelegable. La ausencia injustificada a las reuniones del CDAIPD, constituye falta disciplinaria y en consecuencia se remitirá a la Procuraduría Regional para lo de su competencia.



PARÁGRAFO 3. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Comité Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada lo estime conveniente, podrá convocar en calidad de invitados a entidades e instituciones por la pertinencia en el asunto a tratar.

ARTICULO 6: El artículo tercero del decreto 0022 del 9 de Enero de 2004 quedará así: **ARTICULO TERCERO:** *Funciones del Comité Departamental de Atención Integral a Población en Situación de Desplazamiento.* Son funciones del CDAIPD las siguientes:

1. Institucionalizar al comité y a sus demás instancias de coordinación, como las encargadas del diseño, la planificación, toma de decisiones y evaluación de la política de atención integral a la población en riesgo y en situación de desplazamiento forzado por la violencia.
2. Aprobar, hacer seguimiento y evaluación a los avances del Plan Integral Único PIU y velar para que se convierta en decisiones de política pública en beneficio de la población en riesgo o en situación de desplazamiento en el territorio.
3. Divulgar, socializar y acatar la política pública de atención a la población desplazada y las responsabilidades institucionales para el cumplimiento de la misma así como la carta de derechos básicos de la población desplazada.
4. Recopilar información y evaluar constantemente los hechos que constituyan o puedan llegar a constituir situaciones generadoras de desplazamiento.
5. Aprobar los planes de gestión de riesgo y de contingencia para el desplazamiento forzado en el territorio.
6. Estimular la constitución de grupos de trabajo para la prevención y anticipación de los riesgos que puedan generar el desplazamiento.
7. Decretar la inminencia de riesgo u ocurrencia de desplazamiento cuando sea necesario e iniciar la planificación y puesta en marcha de acciones requeridas por la población afectada.
8. Promover e impulsar sistemas de alerta temprana, en coordinación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
9. Adelantar las acciones jurídicas que permitan minimizar o erradicar las situaciones de desplazamiento.
10. Velar porque se brinde la protección militar y policiva necesaria en las zonas o a las poblaciones amenazadas de hechos violentos generadores de desplazamiento.
11. Solicitar el concurso de las autoridades nacionales, departamentales y locales competentes, para la atención oportuna y prevención o atención a situaciones susceptibles de generar un desplazamiento.
12. Garantizar la formación y capacitación de los integrantes del comité en los temas de desplazamiento, DDHH, DIH, así como normatividad y legislación nacional e internacional sobre la materia.
13. Contribuir al fortalecimiento del desarrollo integral y sostenible de las zonas expulsoras y receptoras de población desplazada, a partir de la puesta en marcha de los programas de desarrollo social adelantados por el Estado, o la participación en los mismos.
14. Aprobar los planes operativos correspondientes a cada una de las mesas temáticas.
15. Conformar las mesas de trabajo del Comité de acuerdo al Decreto 250 de 2005 y las que considere pertinentes, identificando las instituciones que hacen parte de ellas y dando aviso correspondiente a los directores, gerentes o representantes de estas instituciones para que asuman con responsabilidad su compromiso legal.
16. Recolectar, en los desplazamientos masivos, la información de la población desplazada e iniciar los trámites para su inscripción en el Registro Único de Población Desplazada.

Oportunidades para todos



17. Coordinar y adoptar medidas de ayuda humanitaria de emergencia, tendientes a aliviar las necesidades más urgentes de la población desplazada.
18. Preparar el plan de contingencia en el que se incluyan las partidas presupuestales necesarias para la prevención, atención integral y protección de la población desplazada por la violencia. Dicho plan de contingencia debe ser revisado cada seis (6) meses, salvo que las circunstancias impongan una revisión anterior.
19. Preparar los informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado; los recursos disponibles y los solicitados a las autoridades locales, regionales y nacionales; las necesidades de formación y capacitación del personal necesario para brindar asistencia y protección a los que se encuentran en la condición de desplazados.
20. Coordinar y llevar a cabo procesos de retorno voluntario, integración local o reubicación en condiciones dignas y seguras.
21. Diseñar y poner en marcha programas y proyectos con enfoque diferencial encaminados hacia la atención integral de la población desplazada por la violencia, conducentes al logro de la estabilización socioeconómica de esta población.
22. Evaluar cada seis (6) meses las condiciones de estabilización y consolidación socioeconómicas de los desplazados que hayan retornado a sus lugares de origen, que hayan sido reubicados o que estén en proceso de integración local. Con base en esta información Acción Social, revisará en cada caso la cesación de condición de desplazado, en los términos del presente decreto.
23. Velar por que las autoridades, en especial las militares y policivas, brinden a la población desplazada la protección requerida durante todas las etapas del desplazamiento, y en los procesos de asentamiento temporal, retorno voluntario, integración local o reubicación.
24. Velar por la idónea conducta de los funcionarios públicos o de toda organización o persona que participe en atención integral a población en situación de desplazamiento.
25. Garantizar la participación cualificada de la población desplazada en las instancias de planificación, socialización y toma de decisiones de política pública en el territorio.
26. Gestionar ante las autoridades departamentales, la incorporación de líneas presupuestales con destinación específica dentro del plan de desarrollo, para implementar los proyectos y acciones definidos en el PIU.
27. Elaborar su propio reglamento operativo.
28. Las demás que se requieran para el diseño, planificación, concertación, articulación, consolidación, ejecución y mejoramiento de la política de atención a la población en riesgo o situación de desplazamiento en el departamento.

ARTICULO 7: Reuniones. El CDAIPD se reunirá en forma ordinaria cada dos meses, por convocatoria de la Secretaría Técnica, y en forma extraordinaria en los casos mencionados en parágrafo segundo del presente artículo o cuando se considere pertinente. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará por consenso.

Parágrafo 1. De cada reunión la Secretaría Técnica levantará el acta respectiva, la cual numerará en forma consecutiva; será suscrita por el señor Gobernador y la secretaria técnica del comité, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, superado dicho término se entera aprobada.

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494,4295473,4295496,4295497,4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



Parágrafo 2. El Comité Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, deberá ser convocado en los siguientes eventos:

- a) Cuando exista amenaza inminente de desplazamiento.
- b) Cuando exista desplazamiento dentro de la misma entidad territorial o hacia una distinta.
- c) Cuando se produzcan desplazamientos masivos, entendido como tal, el desplazamiento conjunto de diez (10) o más familias o de cincuenta (50) o más personas.
- d) Cuando se produzca en una entidad territorial la recepción de población desplazada.
- e) Cuando se considere pertinente.

En los eventos anteriores la primera autoridad civil del lugar deberá convocar al Comité Departamental de la zona en forma inmediata, en un lapso no superior a las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia de los hechos que dan lugar a la convocatoria, comunicando tal decisión a Acción Social, con el fin de adoptar las medidas a que hubiere lugar en materia de prevención, emergencia, asentamiento temporal, protección de población vulnerada e inicio de trámites para la inclusión en el Registro Único de Población Desplazada. El incumplimiento de esta obligación legal será objeto de investigación disciplinaria. Cuando no haya sido posible reunir el Comité correspondiente y hayan transcurrido más de cuarenta y ocho (48) horas, los delegados de Acción Social podrán convocar la reunión del Comité y actuar válidamente con tres de sus miembros. Igualmente, darán noticia ante la autoridad competente sobre los motivos por los cuales no se reunió el Comité, a fin de que se adelanten las investigaciones disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 8: *Funciones Secretario Técnico:* Las funciones de la Secretaría Técnica del CDAIPD serán las siguientes:

1. Preparar la citación y enviar el orden del día a los miembros del Comité, con ocho (8) días de anticipación a la fecha de la correspondiente sesión, anexando los documentos y soportes necesarios para que tengan suficiente ilustración sobre los temas a tratar.
2. Comunicar a cada uno de los miembros las decisiones adoptadas por el comité y remitir dentro de los tres (3) días siguientes a la sesión del Comité el acta correspondiente para su respectiva validación.
3. Entregar a los miembros del Comité la información que estos requieran con oportunidad.
4. Levantar el acta del CDAIPD.
5. Las demás que el CDAIPD le asigne.



CAPITULO III

- - - - 0 0 9 0

DE LAS MESAS TEMATICAS

ARTICULO 9: *Definición* .Las mesas temáticas del CDAIPD, son instancias de coordinación donde se planifica, concerta, articula y evalúa las acciones desarrolladas en el Departamento, para la atención integral de la población en riesgo o en situación de desplazamiento, de acuerdo con sus competencias, las disposiciones legales vigentes y la línea jurisprudencial existente sobre la materia.

ARTICULO 10: *Componentes* .Las mesas temáticas del CDAIPD, deberán enmarcarse dentro de los componentes de Prevención y Protección, Atención Integral a la Población en Situación de Desplazamiento y Verdad, Justicia y Reparación.

ARTICULO 11: *Conformación de las mesas temáticas*. Para Garantizar el goce efectivo de los derechos de la PSD, se conformarán las mesas temáticas de Prevención y Protección, Atención Humanitaria, Estabilización Socioeconómica, Fortalecimiento Organizacional, Educación y Salud.

ARTICULO 12: *Funciones de las mesas temáticas*. Son funciones de las mesas temáticas:

1. Conocer el funcionamiento de las instancias de coordinación del Sistema Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada y su articulación con el Sistema Nacional.
2. Apoyar la formulación, implementación, actualización, seguimiento y evaluación del Plan Integral Único – PIU.
3. Conocer la dinámica de la problemática del desplazamiento forzado en el Departamento, la oferta institucional ofrecida para esta población y su demanda de bienes y servicios.
4. Elaborar el diagnóstico situacional de la población desplazada en el tema específico de cada una de las mesas temáticas.
5. Elaborar el respectivo plan de acción para cada vigencia.
6. Diseñar, implementar y consolidar planes, programas, proyectos, acciones y actividades, a fin de garantizar el goce efectivo de derechos de la población en situación de desplazamiento.
7. Elaborar ruta de acceso a los servicios, a partir de las acciones identificadas, articuladas y planificadas en cada una de las Mesas Temáticas, para facilitar el acceso y suministro de información a la población desplazada respecto a la oferta de atención existente en el Departamento.
8. Realizar seguimiento y evaluación a las metas establecidas en los planes de acción y cuando sea necesario adelantar acciones de mejoramiento.
9. Elaborar, aprobar y aplicar sus propios reglamentos internos de trabajo.
10. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 13: *Reuniones*. Cada una de las mesas temáticas se reunirá en forma ordinaria cada dos meses, por convocatoria de la Secretaría Técnica, y en forma extraordinaria por solicitud de

Oportunidades para todos

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494,4295473,4295496,4295497,4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@coll.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



cualquiera de sus miembros, cuando la situación así lo requiera. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará por consenso.

Parágrafo. De cada reunión la Secretaría Técnica levantará el acta respectiva, la cual someterá a aprobación en la siguiente reunión.

DE LA MESA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

ARTICULO 14: *Definición.* Instancia de coordinación encargada de planificar, concertar, articular y evaluar las acciones desarrolladas en el territorio para la protección de la población en riesgo o en situación de desplazamiento y la prevención de eventuales desplazamientos forzados.

ARTICULO 15: *Composición de la mesa de Prevención y Protección.* La mesa de prevención y protección estará compuesta por:

1. Secretario de Gobierno Departamental
2. Defensoría Regional del Pueblo
3. Delegado Programa DDHH de la Gobernación del Putumayo
4. Comandante Ejército Departamental o su delegado
5. Comandante Policía Departamental o su delegado
6. Representante de las Iglesias
7. Dos Representantes de Población Desplazada
8. Delegado de ICBF
9. Delegado PIU Gobernación
10. INCODER
11. Delegado Acción Social
12. Representante y/o promotor de organizaciones de la población indígena
13. Representante y/o promotor de organizaciones afrodescendientes.

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica de la Mesa de Prevención y Protección estará a cargo del Secretario(a) de Gobierno Departamental.

Parágrafo 2. Se tendrán como invitados especiales a Organismos Internacionales y de Cooperación. (ACNUR, OIM, ACH, CICR, PMA), sin perjuicio de que sean invitados otros actores.

ARTICULO 16: *Funciones de la mesa de Prevención y Protección.* Las funciones de la mesa de Prevención y Protección son las siguientes:

1. Apoyar la formulación y/o actualización, e implementación del Plan Integral Único.
2. Diseñar, desarrollar y aplicar el Plan Operativo para la Prevención y Protección de la población en situación de desplazamiento o en riesgo de estarlo.
3. elaborar para cada vigencia el plan de acción.

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494,4295473,4295496,4295497,4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@coll.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



4. Facilitar y garantizar la participación de la población en riesgo y en situación de desplazamiento, en el diseño de políticas, programas, proyectos, acciones y actividades de prevención y protección.
5. Planificar, concertar y coordinar acciones enmarcadas en el ejercicio de los programas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que garanticen la gobernabilidad de las autoridades locales y permitan la presencia especial del Estado en zonas de alto riesgo focalizadas y caracterizadas.
6. Procurar el desarrollo de observatorios que permitan consolidar estudios sobre la tendencia del desplazamiento forzado.
7. Suministrar la información suficiente, necesaria y objetiva para la elaboración de los informes de riesgo de la Defensoría del Pueblo y acatar las recomendaciones dadas por el Sistema de alertas tempranas SAT, en caso de necesidad.
8. Preparar para aprobación del Comité, la declaratoria de riesgo inminente de desplazamiento forzado por la violencia, hacer seguimiento a las respuestas generadas ante la situación de riesgo y vulnerabilidad de las zonas objeto de alerta y elaborar informes periódicos sobre estas zonas y situaciones.
9. Elaborar y hacer seguimiento al mapa de riesgos y Plan de gestión del riesgo en el marco del conflicto armado interno y al respectivo Plan de contingencia.
10. Diseñar en coordinación con la Defensoría del Pueblo, acciones de formación y entrenamiento en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario dirigidos a las personas que pertenecen a las diferentes instancias de intervención, especialmente a la Fuerza Pública y a la comunidad en general.
11. Coordinar acciones con el Comité Departamental de Atención a la Población Desplazada y en especial con su Mesa de Prevención y Protección, la Mesa Departamental de Protección contra Minas Antipersonales, el Consejo departamental de DDHH y demás instancias que traten temas afines.
12. Gestionar acciones de protección o acompañamiento humanitario, jornadas de impacto rápido y recursos que busquen garantizar los derechos de la población en situaciones de riesgo inminente o de desplazamiento.
13. Promover la realización de campañas de expedición de documentos de identificación de la población en las zonas expulsoras.
14. Divulgar las normas legales y procedimientos adoptados dentro de la Política pública de protección de bienes.
15. Coordinar con el INCODER y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, las medidas necesarias para garantizar la protección legal de los bienes abandonados por la población desplazada.
16. Evaluar las necesidades de las comunidades que eventualmente se puedan desplazar y adoptar las medidas asistenciales respectivas que permitan garantizar la libre circulación y provisión de alimentos.
17. Intercambiar información permanente sobre las posibilidades de retorno de población desplazada, analizar las solicitudes presentadas y preparar su correspondiente informe para la decisión del Comité.

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494,4295473,4295496,4295497,4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@coll.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



18. Las demás que su naturaleza, funcionalidad y la ley le exijan.

ARTÍCULO 17: En el marco de la mesa de Prevención y Protección se articula la Comisión de Tierras, la cual estará compuesta por:

1. El Director de INCODER
2. El Director de Oficina de Instrumentos Públicos.
3. Delegado de Acción Social.
4. El Defensor Regional del Pueblo.
5. El Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental.

Parágrafo. La Secretaria Técnica de la Comisión de Tierras estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental.

ARTICULO18: *Funciones de la Comisión de Tierras.* Las funciones de la Comisión de Tierras son las siguientes:

1. Diseñar y dinamizar la ejecución del componente de tierras del PIU Departamental para la prevención y protección de tierras de comunidades en riesgo y comunidades en situación de desplazamiento.
2. Socializar las rutas de protección de tierras y bienes patrimoniales a comunidades en riesgo y población en situación de desplazamiento.
3. Asesorar y acompañar la implementación de los procesos legales existentes, para la protección patrimonial de la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia.
4. Evaluar, identificar y realizar acuerdos que permitan el mejoramiento de los sistemas de información sobre la tierra rural en el Departamento.
5. Avanzar en los procesos orientados hacia la formalización de la tenencia de la tierra y el saneamiento de las deudas que recaen sobre los predios abandonados por la población desplazada.
6. Promover capacitaciones a los diferentes actores involucrados en la protección de tierras.

ARTICULO 19: *Reuniones.* La Comisión de tierras se reunirá en forma ordinaria cada tres meses, por convocatoria de la Secretaria Técnica, y en forma extraordinaria por solicitud de cualquiera de sus miembros, cuando la situación así lo requiera. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará por consenso.

Parágrafo. De cada reunión la Secretaria Técnica levantará el acta respectiva, la cual someterá a aprobación en la siguiente reunión.



DE LA MESA DE ATENCIÓN HUMANITARIA

---0090

ARTICULO 20: *Definición.* Instancia de coordinación encargada de planificar, concertar, articular y evaluar las acciones desarrolladas en el territorio para la atención humanitaria de emergencia de la población en riesgo o en situación de desplazamiento. También corresponde a esta Mesa atender los requerimientos que en materia de salud y educación de emergencia, subsistencia alimentaria y alojamiento temporal requiera esta población en la etapa de emergencia.

ARTICULO 21: *Composición de la mesa de Atención Humanitaria.* La mesa de Atención Humanitaria estará compuesta por:

1. Director Regional Acción Social
2. Delegado ICBF Regional Putumayo
3. Delegado de Cruz Roja Colombiana
4. Secretaria de Salud Departamental.
5. Representante de Iglesias
6. Delegado de Defensa Civil
7. Dos Representantes Organizaciones de Población desplazada.
8. Procuraduría Regional.
9. Delegado PIU
10. Funcionario de la UAO

Parágrafo 1. La Secretaria Técnica de la Mesa de Atención Humanitaria estará a cargo de la Agencia Presidencial Acción Social, territorial Putumayo

Parágrafo 2. Se tendrán como invitados especiales a Organismos Internacionales y de Cooperación. (OIM, ACH, CICR, PMA.), sin perjuicio de que sean invitados otros actores.

ARTICULO 22: *Funciones de la mesa de Atención Humanitaria.* Las funciones de la mesa de Atención Humanitaria son las siguientes:

1. Apoyar la formulación y/o actualización, e implementación del Plan Integral Único
2. Diseñar, desarrollar y aplicar el Plan Operativo para la atención Humanitaria de Emergencia de la población en situación de desplazamiento, específicamente en las áreas de salud y educación.
3. Determinar y orientar a la población desplazada sobre los beneficios que la ley les otorga, sobre la Carta de Derechos y los programas y proyectos existentes, en Atención Humanitaria.
4. Elaborar las rutas de acceso de la población en situación de desplazamiento a los derechos que les corresponden y divulgarlas a través de las Unidades de Atención y Orientación, (UAO), el Comité Departamental y Municipales y las entidades que los conforman.
5. Elaborar y actualizar, el Plan de Contingencia que contemple las acciones que cada institución debe adelantar, de acuerdo a su responsabilidad misional, en caso de

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494,4295473,4295496,4295497,4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@coll.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



- presentarse una emergencia ocasionada por la ocurrencia de un desplazamiento masivo o de algún evento catastrófico que afecte a la Población desplazada. Este Plan debe hacer parte del Plan de gestión del riesgo coordinado por la Mesa de Prevención y protección.
6. Gestionar los recursos requeridos para prestar la atención humanitaria a la Población desplazada que llega al territorio, teniendo en cuenta las responsabilidades de las instituciones que conforman la Mesa y las necesidades específicas de la población focalizada y caracterizada.
 7. Dar un enfoque diferencial a las acciones a desarrollar, teniendo en cuenta el tipo de desplazamiento, necesidades de las personas en situación de desplazamiento; características poblacionales como etnia, género, edad, discapacidad; tiempo transcurrido después del desplazamiento, apoyos recibidos, oferta institucional existente y responsabilidades misionales de cada entidad que conforma esta instancia.
 8. Facilitar y garantizar la participación de la población en situación de desplazamiento en la planificación y consolidación de acciones para atender esta fase.
 9. Planificar jornadas para fortalecer la capacidad técnica, operativa y humana de las personas que adelantan acciones para la atención e información de la población en situación de desplazamiento, desde las diferentes instituciones gubernamentales, no gubernamentales, locales, nacionales e internacionales.
 10. Planificar la realización de acciones humanitarias para el acompañamiento de los procesos de retorno y reubicación.
 11. Coordinar junto al ICBF y demás entidades competentes, los programas de bienestar familiar menores de edad, abandonados, huérfanos y/o discapacitados, adultos mayores y madres lactantes y gestantes.
 12. Identificar programas de acompañamiento social y psicológico que le permitan a la población retomar su proyecto de vida y productivo coordinando con las Entidades correspondientes los Programas de Empleo Humanitario.
 13. Determinar las acciones específicas que deben realizar cada una de las instituciones del SNAIPD para acompañar la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos sociales y económicos identificados a partir de su responsabilidad misional en el lugar de intervención.
 14. Coordinar con la Agencia Presidencial para la Acción Social, la prestación de la ayuda humanitaria de urgencia y emergencia a las familias desplazadas y llegadas en los municipios receptores.
 15. Las demás que su naturaleza, funcionalidad y la ley le exijan.

DE LA MESA DE ESTABILIZACION SOCIO ECONOMICA

ARTICULO 23: *Definición.* Instancia de coordinación encargada de planificar, concertar, articular y evaluar las acciones desarrolladas en el territorio para la estabilización socioeconómica de la población en situación de desplazamiento. Corresponde a esta Mesa atender los requerimientos que en materia de salud, educación, vivienda, acceso a tierras y generación de ingresos requiera esta población para la etapa de estabilización socioeconómica.

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494,4295473,4295496,4295497,4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@coll.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



ARTICULO 24: *Composición de la mesa de Estabilización Socio - Económica.* La mesa de Estabilización Socio Económica estará compuesta por:

1. Secretario (a) de Planeación Departamental.
2. Secretario (a) Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental.
3. Secretario (a) de Infraestructura Departamental
4. Delegado SENA Regional Putumayo.
5. Dos Representantes de Organizaciones de Población Desplazada
6. Secretario (a) de Salud Departamental
7. Secretario (a) de Educación.
8. Director Banco Agrario
9. Delegado PIU
10. Director Regional ICBF
11. Director de INCODER
12. Representantes Cajas de Compensación Familiar
13. Procuraduría Regional.
14. Delegado Acción Social
15. Camara de Comercio del Putumayo.
16. Representante de la Academia.

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica de la Mesa de Estabilización Socio-Económica estará a cargo de la Secretaría de Planeación Departamental.

Parágrafo 2. Se tendrán como invitados especiales a Organismos Internacionales y de Cooperación. (ACNUR, OIM, ACH, CICR.), sin perjuicio de que sean invitados otros actores.

ARTICULO 25: *Funciones de la mesa de Estabilización Socio – Económica.* Las funciones de la mesa de Estabilización Socio Económica son las siguientes:

1. Apoyar la formulación y/o actualización, e implementación del Plan Integral Único.
2. Diseñar, desarrollar y aplicar el Plan Operativo para la estabilización socioeconómica de la población en situación de desplazamiento, específicamente en las áreas de Vivienda, generación de Ingresos y tierras.
3. Realizar acuerdos institucionales para los procesos de prevención, restablecimiento y restitución de los derechos sobre la tierra de la población afectada por el desplazamiento forzado por la violencia.
4. Promover y realizar seguimiento a los procesos de compra de tierras y asignación de subsidios para la población afectada por el desplazamiento en el departamento.
5. Gestionar la puesta en marcha de programas o proyectos que apoyen la financiación y el acompañamiento técnico y social requerido para el desarrollo de actividades económicas rurales o urbanas; rentables y sostenibles; de carácter individual o colectivo; identificadas de acuerdo a las habilidades, expectativas y vocación de la población

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494,4295473,4295496,4295497,4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@coll.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



6. Convocar a los sectores económicos para que se conviertan en aliados para la cofinanciación de programas o proyectos, que le permitan a la población generar ingresos a través del emprendimiento de actividades de producción o de su reincorporación laboral.
7. Adaptar las propuestas financieras de las entidades gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales, que adelanten o apoyen programas y proyectos para el emprendimiento laboral productivo, flexibilizando sus procedimientos y ajustándolos a las condiciones reales de la población, garantizando con ello el acceso efectivo a estos beneficios.
8. Articular las actividades de seguridad alimentaria, adelantadas por la población, con proyectos o programas de carácter productivo que en el corto plazo, además de mejorar sus condiciones nutricionales, generen excedentes y de esta manera ingresos para el sostenimiento familiar.
9. Procurar condiciones para el emprendimiento de iniciativas y proyectos productivos en el ámbito rural a través de la adquisición, enajenación y adjudicación de tierras implementando las acciones especificadas en la política nacional frente a titulación, predios de paso, entre otros.
10. Contemplar el desarrollo de Planes de Vivienda de Interés Social que atiendan las necesidades habitacionales básicas en condiciones sanitarias, servicios públicos, calidad de la estructura y seguridad de la propiedad de la misma.
11. Conocer el estado de asignación de subsidios para vivienda del orden nacional y departamental de la población residente en el municipio, para proponer la complementariedad en la asignación de subsidios y velar por la aplicación de estos subsidios.
12. Programar jornadas para fortalecer la capacidad técnica, operativa y humana de los funcionarios que lideran la política de estabilización socioeconómica de la Población desplazada en el territorio.
13. Contemplar programas de alimentos por capacitación o por trabajo para garantizar la satisfacción de necesidades alimentarias de la población que se encuentra adelantando procesos de capacitación o de emprendimiento productivo.
14. Determinar y hacerle seguimiento a las acciones específicas que deben realizar cada una de las instituciones en el tema de elaboración, gestión y ejecución de proyectos productivos para población desplazada.
15. Concertar espacios en los que interactúen la población y las instituciones responsables de la política de Estabilización socioeconómica, con el fin de generar capacidad para la identificación, formulación, ejecución y control social de proyectos.
16. Articular acciones de atención integral a la población que decide retornar o reubicarse voluntariamente generando alternativas de reingreso a las redes sociales ofrecidas en cada municipio en los términos establecidos por la política de estabilización socioeconómica.
17. Las demás que su naturaleza, funcionalidad y la ley le exijan.



DE LA MESA DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL

ARTICULO 26: *Definición.* Instancia de coordinación encargada de planificar, concertar, articular y evaluar las acciones dirigidas a consolidar los procesos organizativos de la población desplazada en procura de construirse como interlocutoras válidas y representativas de la problemática del desplazamiento forzado.

ARTICULO 27: *Composición de la mesa de Fortalecimiento Organizacional.* La mesa de Fortalecimiento Organizacional estará compuesta por:

1. Representantes de Organizaciones de Población desplazada
2. Defensor Regional del Pueblo.
3. Secretario de Gobierno Departamental
4. Delegado Acción Social.
5. Delegado PIU
6. Procuraduría Regional.
7. Contraloría general de la Nación sede Putumayo

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica de la Mesa de Fortalecimiento Organizacional estará a cargo de la Mesa Departamental de Población en Situación de Desplazamiento.

Parágrafo 2. Se tendrán como invitados especiales a Organismos Internacionales y de Cooperación. (ACNUR, OIM, ACH, CICR.), sin perjuicio de que sean invitados otros actores.

ARTICULO 28: *Funciones de la mesa de Fortalecimiento Organizacional.* Las funciones de la mesa de Fortalecimiento Organizacional son las siguientes:

1. Apoyar la formulación y/o actualización e, implementación del Plan Integral Único.
2. Representar los intereses de la población desplazada por la violencia, tanto asentada como flotante, en las instancias de coordinación del sistema de atención a esta población (El Consejo Nacional de Atención a Población Desplazada, el Comité Departamental y Municipales de AIPD, las Mesas Temáticas y el Plan Integral Único).
3. Designar sus representantes o delegados ante el Comité y sus respectivas Mesas Temáticas, quienes tendrán voz y voto en las deliberaciones y decisiones correspondientes.
4. Designar sus representantes en los espacios de participación que se requieran a nivel local, regional o nacional.
5. Garantizar la participación cualificada de sus bases en el análisis, discusión y aprobación de las propuestas e iniciativas a presentar en las Mesas Temáticas, en el Comité o en cualquier otra instancia de participación, garantizando, así mismo la retroalimentación en doble vía sobre las discusiones y decisiones.
6. En su calidad de voceros de la Población desplazada, emitir pronunciamientos, posiciones y solicitudes para la protección y ejercicio de los derechos de esta población.

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494,4295473,4295496,4295497,4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



7. Apoyar a las Entidades del SDAIPD en la elaboración del diagnóstico situacional del desplazamiento forzado en el territorio.
8. Acompañar al Comité y a las entidades del SDAIPD en la planificación y ejecución de sus actividades funcionales, en beneficio de la población desplazada.
9. Ejercer el control social sobre las acciones e inversiones que se adelanten en beneficio de la población desplazada.
10. Efectuar el censo poblacional de los integrantes de sus organizaciones sociales y mantenerlo actualizado.
11. Apoyar las campañas de expedición de los documentos de identidad de sus bases.
12. Acompañar a las bases de las organizaciones de población desplazada en la consecución y garantía de sus derechos fundamentales, políticos, sociales, económicos y culturales.
13. Acompañar a la población desplazada en las campañas, actividades masivas y eventos públicos.
14. Conocer, divulgar y hacer cumplir la carta de derechos de la población desplazada.
15. Brindarle a la población desplazada, las opciones organizativas correspondientes a fin de lograr su activa participación y con ello garantizar el derecho constitucional a la asociación y el ejercicio de sus derechos políticos, sociales y colectivos.
16. Diseñar, elaborar y ejecutar su plan operativo.
17. Las demás que su naturaleza, funcionalidad y la ley le exijan.

DE LA MESA DE EDUCACION

ARTICULO 29: *Composición de la mesa de Educación.* La mesa de Educación estará compuesta por:

1. Secretario (a) de Educación Departamental.
2. Presidente de rectores del Putumayo.
3. Delegado ICBF Regional Putumayo.
4. Delegado PIU.
5. Delegado Acción Social.
6. Dos Representantes de la población desplazada
7. Defensoría del Regional Pueblo.
8. Procuraduría Regional.
9. Delegado SENA, Regional Putumayo.

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica de la Mesa de Educación estará a cargo de la Secretaría de Educación Departamental.

Parágrafo 2. Se tendrán como invitados especiales a organismos internacionales y de cooperación. (ACNUR, OIM, ACH, CICR, RET.), sin perjuicio de que sean invitados otros actores.

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494,4295473,4295496,4295497,4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@coll.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



ARTICULO 30: *Funciones de la Mesa de Educación.* Las funciones de la Mesa de Educación son las siguientes:

1. Apoyar la formulación, implementación actualización del Plan Integral Único.
2. **Diseñar, elaborar y ejecutar su plan operativo.**
3. Apoyar técnicamente al CDPDV y a los Comités Municipales en la inserción del tema de Educación en la fase de Prevención y Protección del Desplazamiento, Atención Humanitaria de Emergencia y Estabilización Socioeconómica.
4. Coordinar con la entidad correspondiente el acceso, permanencia y promoción de la Población desplazada al sistema educativo formal, no formal y superior.
5. Realizar jornadas de formación a docentes para que los procesos pedagógicos que adelantan respondan efectivamente a las necesidades de formación de la población afectadas por el fenómeno del desplazamiento.
6. Contemplar programas de bienestar familiar para niñas y niños menores de edad.
7. Diseñar programas de formación artística que vincule a menores de edad afectados por el desplazamiento.
8. Apoyar y articular acciones para el mejoramiento, ampliación y dotación de internados escolares para población infantil en riesgo de desplazamiento.
9. Contemplar presupuestos para dotación y mejoramiento para la infraestructura de las instituciones publicas de los planteles educativos.
10. Promover la atención y participación de la población desplazada con enfoque diferencial teniendo en cuenta género, edad, etnia y discapacidad.

DE LA MESA DE SALUD

ARTICULO 31: *Composición de la Mesa de Salud.* La Mesa de Salud estará compuesta por:

1. Secretaría de Salud Departamental.
2. Directores de EPS e IPS.
3. Delegado ICBF Regional Putumayo
4. Delegado PIU
5. Dos Representantes de la Población Desplazada
6. Delegado Acción Social.
7. Defensoría del Regional del Pueblo.
8. Procuraduría Regional.

Parágrafo 1. La Secretaria Técnica de la Mesa de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud Departamental.

Parágrafo 2. Se tendrán como invitados especiales a organismos internacionales y de cooperación. (ACNUR, OIM, ACH, CICR.), sin perjuicio de que sean invitados otros actores

Oportunidades para todos



ARTICULO 32: *Funciones de la Mesa de Salud.* Las funciones de la Mesa de Salud son las siguientes:

1. Apoyar la formulación, implementación actualización del Plan Integral Único.
2. Apoyar técnicamente al CDAIPD y a los Comités Municipales en la inserción del tema de Salud en la fase de Prevención y Protección del Desplazamiento, Atención Humanitaria de Emergencia y Estabilización Socioeconómica.
3. Coordinar con la entidad responsable el acceso de la población en situación de desplazamiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante el Régimen Subsidiado.
4. Contemplar presupuestos para dotación y mejoramiento para la infraestructura de las instituciones publicas de salud.
5. Coordinar acciones con las instituciones pertinentes de procesos de atención psicosocial para la población desplazada por la violencia.
6. Diseñar, elaborar y ejecutar su plan operativo.
7. Promover la atención y participación de la población desplazada con enfoque diferencial teniendo en cuenta género, edad, etnia y discapacidad.

CAPITULO IV

DEL COMITÉ TECNICO

ARTICULO 33: *Definición.* Instancia que apoya técnica y metodológicamente las funciones del Comité. Está conformado por las Secretarías Técnicas de cada una de las Mesas Temáticas. Es presidido por la Secretaría Técnica del Comité, en coordinación con Acción Social.

ARTICULO 34: *Composición del Comité Técnico.* El Comité Técnico estará compuesta por:

1. Secretaria Técnica – Mesa de Prevención y Protección- Secretario (a) de Gobierno Departamental.
2. Secretaria Técnica – Mesa de Atención Humanitaria- Acción Social.
3. Secretaria Técnica- Mesa de Estabilización Socioeconómica- Secretario (a) de Planeación Departamental.
4. Secretaria Técnica- Mesa Fortalecimiento Organizacional- Secretario (a) Mesa FO y un delegado escogido por la mesa departamental.
5. Secretaria Técnica – Mesa Educación – Secretario (a) Educación Departamental.
6. Secretaria Técnica – Mesa de Salud- Secretario (a) de Salud Departamental.
7. Un representante de ACNUR
8. Un representante de OIM.
9. Un delegado del equipo PIU

Oportunidades para todos



Parágrafo. El Comité Técnico estará presidido por la Secretaría de Gobierno Departamental, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

ARTICULO 35: *Funciones del Comité Técnico.* Las funciones del Comité Técnico son las siguientes:

1. Consolidar el Plan Integral Único PIU, hacer el despliegue correspondiente y articular los Planes Operativos de las Mesas Temáticas y de las entidades del SNAIPD.
2. Orientar a las mesas temáticas municipales para la inclusión del componente enfoque diferencia y los indicadores adecuados en el documento PIU.
3. Revisar y consolidar los informes de avance elaborados periódicamente por las Mesas Temáticas, para socializarlos y retroalimentarlos en el Comité departamental y en las demás instancias del SNAIPD.
4. Determinar los procedimientos requeridos para el desarrollo del proceso de construcción, seguimiento, evaluación y actualización del PIU en el Departamento y municipio afectados por el desplazamiento forzado.
5. Suministrar y retroalimentar las metodologías de trabajo requeridas por el comité Departamental y las Mesas, a través de sus secretarías técnicas, para llevar a cabo la planeación y puesta en marcha de procesos y procedimientos, en especial, el diseño, planificación y articulación del PIU en el Departamento.
6. Elaborar el cronograma de trabajo concertado que permita planificar agendas, evitar cruce de actividades y posibilite una mayor participación de todos los integrantes del comité Departamental y de los comités municipales de atención a población desplazada.

ARTICULO 36: *Reuniones.* El Comité Técnico se reunirá en forma ordinaria cada dos meses, por convocatoria de la Secretaría Técnica, y en forma extraordinaria por solicitud de cualquiera de sus miembros, cuando la situación así lo requiera. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará por consenso.

Parágrafo. De cada reunión la Secretaría Técnica levantará el acta respectiva, la cual someterá a aprobación en la siguiente reunión.

CAPITULO V

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 37: *De la participación de ACCION SOCIAL dentro del Sistema Departamental.* Para que el Sistema Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada pueda alcanzar sus objetivos y funcione adecuadamente es necesario contar con la participación activa y permanente de ACCION SOCIAL, como coordinador y dinamizador del Sistema.

Oportunidades para todos

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494,4295473,4295496,4295497,4295236 Fax: 4296189

e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; gobdesp@col1.telecom.com.co; secprivada@putumayo.gov.co

Página Web: www.putumayo.gov.co



ARTÍCULO 38: *Del equipo técnico PIU.* La entidad territorial contará con un instrumento estratégico para la implementación de la Política Pública denominado Plan Integral Único, el cual para su implementación estará conformado por un grupo de profesionales integrado por funcionarios de la Gobernación del Putumayo y de la Cooperación Internacional, los cuales diseñarán y desarrollarán estrategias para su consolidación.

ARTICULO 39: *Del uso de los medios electrónicos de comunicación.* En la medida de lo posible, las instancias que conforman el Sistema Departamental de Atención Integral a Población Desplazada SDAIPD, adoptarán la cultura de comunicación virtual.

ARTICULO 40: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.-

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los

28 ABR 2010

ADRIAN ALEJANDRO REVELO JURADO

Gobernador del Putumayo E

Según decreto 1225 del 16 de Abril de 2010

Proyectó: RUBBY ALEXANDRA SOSA ARTEAGA 
PU/Secretaría de Gobierno Departamental

Revisó: GIOVANNY ZAMBRANO 
Coordinador PIU Departamental.

Aprobó: CARLOS ALBERTO PERAFAN 
Secretario de Gobierno Departamental.